

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007/2023**

La Paz, 29 de marzo de 2023

VISTOS:

Informe Técnico INF/UOP/2023-0058 de 29 de marzo de 2023, mediante el cual la Unidad Operativa presenta la justificación para la aprobación del “PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO” (Versión 1).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones y señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

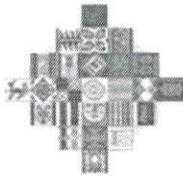
Que la Ley N° 2341 tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27113 dispone que “el acto administrativo debe emanar de un órgano que ejerza las atribuciones que le fueron conferidas por el ordenamiento jurídico en razón de la materia, territorio, tiempo y/o grado” (Sic.); asimismo, el Artículo 26 establece que la manifestación de la voluntad administrativa se sujetará a las siguientes reglas y principios: “a) Órgano Regular: El servidor público que emita el acto debe ser el legalmente designado y estar en funciones a tiempo de dictarlo; (...) c) Aprobación. Si una norma exige la aprobación por un órgano de un acto emitido por otro, el acto no podrá ejecutarse mientras la aprobación no haya sido otorgada” (Sic.).

Que por Decreto Supremo N° 675 se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, establece con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, y administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a la Lic. Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.





CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, se aprueba el “Manual de Procesos y Procedimientos para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y el Programa de Recalificación y Reposición de Cilindros a GNV”.

Que por Informe Técnico INF/UOP/2023-0058 de 29 de marzo de 2023, la Unidad Operativa realiza la justificación técnica *“con la finalidad de atender las solicitudes de conversión a GNV de manera ininterrumpida hasta contar con el inventario suficiente de cilindros para GNV de distintas capacidades, se plantea como alternativa el “PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO”, concluyendo que: “(...) Es necesaria la aprobación del “PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO” (...).”*

Que por Informe Legal INF/UJU/2023-0043 de 29 de marzo de 2023, la Unidad Jurídica concluye que, *“(...) mediante Informe Técnico INF/UOP/2023-0058 de 29 de marzo de 2023, la Unidad Operativa justifica la necesidad de aprobar el “PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO” con el objetivo de atender las solicitudes de manera ininterrumpida hasta contar con el inventario suficiente para atender la demanda de servicios. El citado Procedimiento en su Versión 1, cuenta con nueve (9) puntos y dos (2) anexos (formularios), habiendo sido analizados y revisados los aspectos técnicos por la Unidad Operativa en coordinación con el Área de Planificación y Proyectos, conforme establece el informe INF/UOP/2023-0058 de 29 de marzo de 2023”*.

Que el citado Informe Legal recomienda a la Directora General Ejecutiva: *“aprobar mediante Resolución Administrativa el “PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO” (Versión 1), que consta de nueve (9) puntos y dos (2) anexos, en el marco de la normativa vigente, fundamentado técnicamente mediante informe INF/UOP/2023-0058 de 29 de marzo de 2023”*.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias conferidas mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **“PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO” (Versión 1)**, que cuenta con nueve (9) numerales y dos (2) anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución, toda vez que se encuentra técnicamente y legalmente justificado por informes INF/UOP/2023-0058 de 29 de marzo de 2023 e INF/UJU/2023-0043 de 29 de marzo de 2023, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.



SEGUNDO.- INSTRUIR la incorporación del “PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO” (Versión 1), en el “Manual de Procesos y Procedimientos para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y el Programa de Recalificación y Reposición de Cilindros a GNV”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 030/2019 de 12 de febrero de 2019.

TERCERO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Proyectos la difusión de la presente Resolución.

CUARTO.- Quedan encargadas de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución, todas las Unidades de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Blanca Karina Villacorta Murguía
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



Karin E. Gallardo Herrera
JEFE UNIDAD JURÍDICA a.i.
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

BKVM/K.Gallardo
C.c Archivo DGE.
NURI I/2023-01262.



EEC-GNV

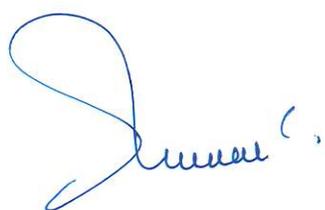
Entidad Ejecutora de Conversión
a Gas Natural Vehicular



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO

Versión 1

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ricardo Del Carpio Jaldin PROFESIONAL EN GESTIÓN OPERATIVA Entidad Ejecutora de Conversión a GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS	  Lenina Flores Calle RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Entidad Ejecutora de Conversión a GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS	 Blanca Karina Villacorta Murgueta DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Fecha: 29 de marzo de 2023



 <p>Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	---------------------------------

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, requisitos y formalidades para el registro de beneficiarios en el Programa de Conversión, con cilindro para GNV de propiedad del beneficiario.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación en todas las Regionales a nivel nacional.

3. RESPONSABILIDADES

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- El personal dependiente de la EEC-GNV que se encarga del registro de beneficiarios para el Programa de Conversión.
- Los beneficiarios del Programa de Conversión de Vehículos a GNV.
- Talleres de conversión con contrato vigente con la EEC-GNV.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N°0675 de fecha 20 de octubre de 2010.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.1. Definiciones

- **Cilindro para GNV**

Recipiente de acero sin costura que sirve para almacenar GNV, apto para operar a 200 Bar de presión.

5.2. Abreviaturas

EEC-GNV: Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

SUIC-GNV: Sistema Unificado de Información Conjunta de la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV.

ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos.

HYDRO-ANH: Sistema de Registro de Servicios realizados por talleres autorizados por la ANH.

RUAT: Registro Único para la Administración Tributaria Municipal.

FORMULARIO CPB-1: Documento que se genera en el SUIC-GNV para proceder con la Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular con kits de aspirado natural y con cilindro(s) para GNV de propiedad del beneficiario.

FORMULARIO CPBS-1: Documento que se genera en el SUIC-GNV para proceder con la Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular con kits de inyección secuencial y con cilindro(s) para GNV de propiedad del beneficiario.

Elaborado por: EEC-GNV/UOP	Fecha: 29/03/2023	Página 1 de 5
----------------------------	-------------------	---------------



 <p>Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	---------------------------------

6. PROCEDIMIENTO

6.1. SOLICITUD DE CONVERSIÓN

El beneficiario presenta en un folder de color amarillo los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud de conversión con cilindro para GNV de propiedad del beneficiario, en la cual expresa que asume la responsabilidad del estado físico del cilindro.
2. Calcos de la serie, marca, capacidad y fecha de fabricación del cilindro.
3. Original y fotocopia de la cédula de identidad.
4. Fotocopia RUAT.
5. Fotocopia SOAT.
6. Fotocopia de la última factura de agua, luz o gas domiciliario.
7. Fotocopia de Poder o documento privado de compra - venta (si corresponde).
8. Certificado de IBMETRO del cilindro para GNV que se instalará en el vehículo.

6.2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

El Técnico designado para el registro de beneficiarios revisa los requisitos presentados y verifica que:

- a) El vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la EEC-GNV.
- b) El vehículo no cuente con registro de consumo de GNV en la base de datos de la ANH.
- c) El vehículo no figure con alimentación a combustible a GNV en la base de datos del RUAT.
- d) La serie del cilindro no se encuentre registrada en la base de datos de conversiones de la EEC-GNV.
- e) El cilindro no corresponda a compras realizadas por la EEC-GNV.
- f) La fecha de fabricación del cilindro no supere los 2 años computables a partir de la fecha de la solicitud.

Si existen observaciones en:

- La verificación se rechaza la solicitud.
- La revisión de documentos se devuelve la solicitud para que sean subsanados.



 <p>Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular</p>	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO	Versión 1
--	---	-----------

6.3. ASIGNACIÓN DE TALLER DE CONVERSIÓN

El Técnico designado procede a la asignación de:

- El kit de conversión a GNV (Aspirado natural o inyección secuencial) a ser instalado en el vehículo.
- El taller de conversión a requerimiento del beneficiario.

Genera 3 (tres) ejemplares del Formulario CPB-1 o CPBS-1 para la firma del beneficiario y entrega 2 (dos) ejemplares al mismo.

6.4. CONVERSIÓN DEL VEHÍCULO A GNV

El beneficiario con el Formulario CPB-1 o CPBS-1 debidamente firmado, se aproxima al taller asignado con el cilindro para GNV de su propiedad.

El taller recibe la orden de proceder, verifica que el número de serie del kit registrado en el formulario esté físicamente en su almacén y registra el número de serie del cilindro para GNV proporcionado por el beneficiario en el SUIC-GNV.

Procede con la conversión del vehículo a GNV.

7. REGISTROS

- ✓ EEC-GNV
 - SUIC-GNV.
- ✓ ANH
 - HYDRO-ANH

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Responsable	Descripción de Tareas	Formulario/Documentos /Insumos /Registros
1	Beneficiario	Presenta carta de solicitud de Conversión a GNV con cilindro para GNV propio, adjuntando a la misma los requisitos solicitados por la EEC-GNV.	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud. • Calcos de la serie, marca, capacidad y fecha de fabricación del cilindro. • Original y fotocopia de la cédula de identidad. • Fotocopia de RUAT. • Fotocopia de SOAT. • Fotocopia de factura de agua o luz o gas. • Fotocopia de la Minuta de transferencia, Poder notariado o el documento privado de compra y venta (si corresponde). • Certificado de IBMETRO del cilindro para GNV del beneficiario.

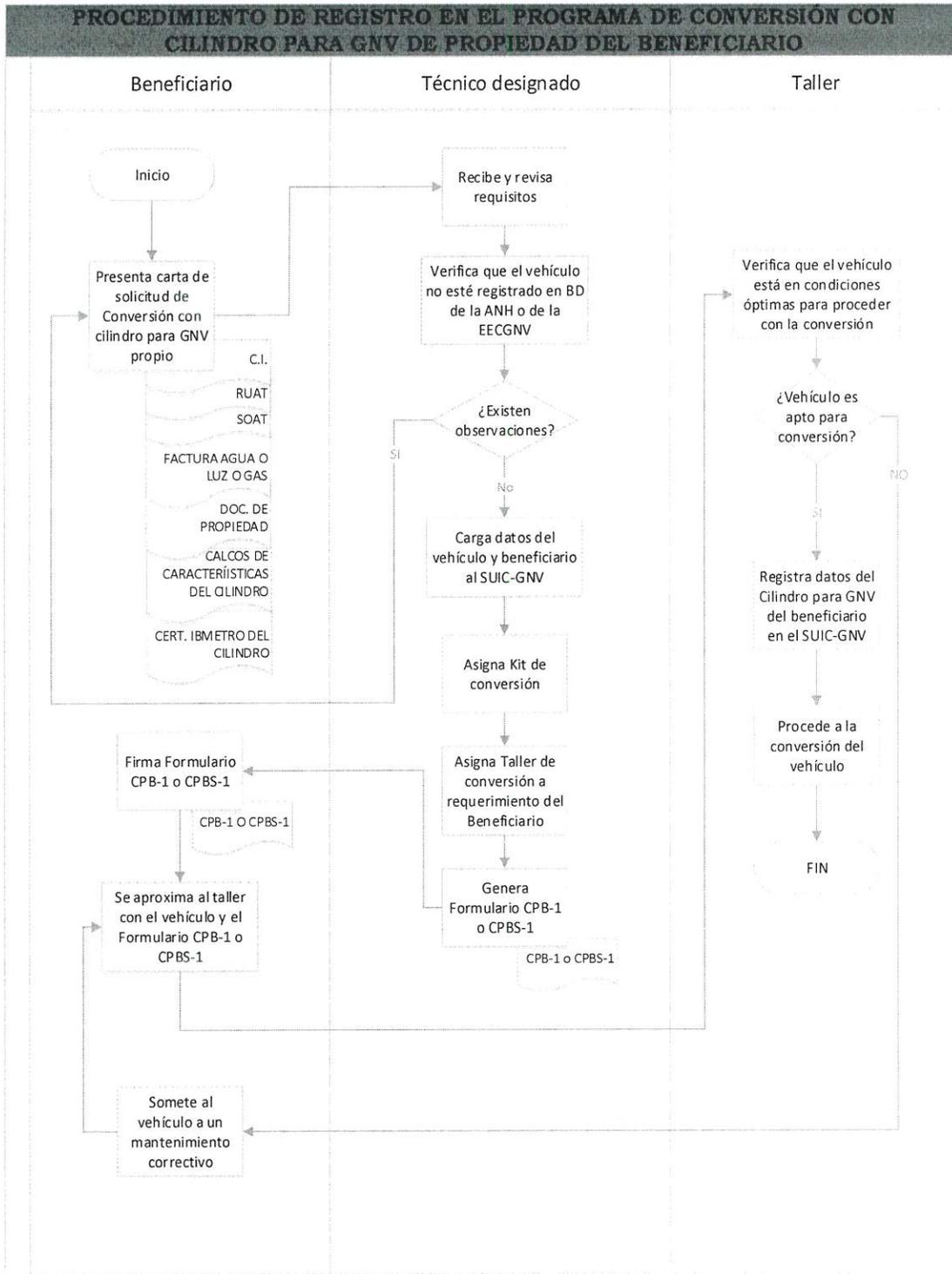


 <p>Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON CILINDRO PARA GNV DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO</p>	<p>Versión 1</p>
--	--	------------------

2	Técnico designado	<ul style="list-style-type: none"> • Revisa los requisitos presentados y verifica que: <ul style="list-style-type: none"> a) El vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la EEC-GNV e HYDRO-ANH. b) El vehículo no cuente con registro de consumo de GNV en la base de datos de la ANH. c) El vehículo no figure con alimentación a combustible a GNV en la base de datos del RUAT. d) La serie del cilindro no se encuentre registrada en la base de datos de conversiones de la EEC-GNV. e) El cilindro no corresponda a compras realizadas por la EEC-GNV. f) La fecha de fabricación del cilindro no supere los 2 años computables a partir de la fecha de la solicitud. Si existen observaciones en: <ul style="list-style-type: none"> - La verificación se rechaza la solicitud. - La revisión de documentos se devuelve la solicitud para que sean subsanados. • Si no existe observaciones procede al registro de los datos del solicitante y del vehículo en el Programa de Conversión a GNV en el SUIC-GNV. 	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV. • Sistema HYDRO-ANH. • Sistema RUAT.
3	Técnico designado	<ul style="list-style-type: none"> • Con base en las características del vehículo se asigna el kit de conversión a GNV correspondiente. • Asigna el taller de conversión a requerimiento del beneficiario. • Imprime en 3 (tres) ejemplares el Formulario CPB-1 o CPBS-1 para la firma del beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV. • Formulario CPB-1 o Formulario CPBS-1.
4	Beneficiario	Se aproxima al taller asignado con la copia firmada del Formulario CPB-1 o CPBS-1.	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario CPB-1 o Formulario CPBS-1.
5	Taller de Conversión a GNV	<ul style="list-style-type: none"> • Verifica que el vehículo esté en condiciones óptimas para proceder con la conversión. • En caso de encontrar observaciones, el beneficiario debe someter a su vehículo a un mantenimiento correctivo. • Si no existe observaciones registra el número de serie del cilindro para GNV de propiedad del beneficiario en el SUIC-GNV y procede con la conversión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario CPB-1 o Formulario CPBS-1. • SUIC-GNV.
6		Fin del Procedimiento	



9. FLUJOGRAMA



Usuario :

Fecha :

Regional:

2023-CPB-XXXX

A) SOLICITUD BENEFICIARIO (LLENADO POR EL SOLICITANTE)

Beneficiario:					Identificación:	
Dirección Zona:					Teléfono-Celular:	
Placa:	Marca:	Año:	Número Chasis:	Cilindrada:	Combustible:	
NCRPVA:	Tipo Motor:	Sector:	Clase:			Firma Beneficiario

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL BENEFICIARIO

1.	CERTIFICADO IBMETRO DEL CILINDRO	<input checked="" type="checkbox"/>
2.	CALCOS DE LA SERIE, MARCA, CAPACIDAD Y FECHA DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO	<input checked="" type="checkbox"/>
3.	FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
4.	FOTOCOPIA DEL RUAT	<input checked="" type="checkbox"/>
5.	FOTOCOPIA DEL SOAT	<input checked="" type="checkbox"/>
6.	FOTOCOPIA ÚLTIMA FACTURA DE LUZ, AGUA O GAS	<input checked="" type="checkbox"/>
7.	NOTA SOLICITUD	<input checked="" type="checkbox"/>

B) REVISIÓN EEC-GNV (LLENADO POR EEC-GNV)

	Si	No
1.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C) CARACTERÍSTICAS DEL KIT INSTALADO

TECNOLOGÍA	SERIE	MARCA	TIPO	NÚMERO DE CERTIFICADO IBMETRO	FECHA EMISIÓN CERTIFICADO IBMETRO	COSTO UNITARIO [Bs]

D) CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO PROPIO DEL BENEFICIARIO INSTALADO

MARCA	SERIE	CAPACIDAD	FECHA DE FABRICACIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO IBMETRO	FECHA EMISIÓN CERTIFICADO IBMETRO

E) ASIGNACIÓN DE TALLER DE CONVERSIÓN

Taller:	Departamento-Municipio:	
Teléfono:	Dirección:	
LICENCIA ANH OPERACIÓN:	LICENCIA ANH FECHA DESDE VIGENCIA:	LICENCIA ANH FECHA HASTA VIGENCIA:

La EEC-GNV, AUTORIZA mediante la presente Orden de Servicio a la conversión a GNV del Vehículo detallado en el presente formulario, que el beneficiario debe presentarse con su vehículo en el taller de conversión asignado en fecha XX/XX/XXXX hasta horas 18:30 PM caso contrario la orden será dada de baja automáticamente.

La conversión deberá hacerse efectiva hasta el día XX/XX/XXXX, debiendo de forma OBLIGATORIA llevar el vehículo convertido a la Regional para su correspondiente verificación técnica la cual deberá realizar en un plazo no mayor a 24 Hrs, de lo contrario autorizo que se suspenda el carguio de gasolina y/o GNV a mi vehículo.

El estado físico del cilindro para GNV proporcionado por el BENEFICIARIO es de entera responsabilidad del mismo, deslindando a la EEC-GNV de cualquier responsabilidad producto de un cilindro en mal estado.

 FIRMA Y SELLO
 FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO

Fecha Asignación:

(Nombre del técnico)

Lugar :

SELLO EEC-GNV

Entidad Ejecutora de Conversión a GNV

Pag. #:

1/1



Usuario :
Fecha :
Regional:

2023-CPBS-XXXX

A) SOLICITUD BENEFICIARIO (LLENADO POR EL SOLICITANTE)

Beneficiario:				Identificación:	
Dirección Zona:				Teléfono-Celular:	
Placa:	Marca:	Año:	Número Chasis:	Cilindrada:	Combustible:
NCRPVA:	Tipo Motor:	Sector:	Clase:	Firma Beneficiario	

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL BENEFICIARIO

1.	CERTIFICADO IBMETRO DEL CILINDRO	<input checked="" type="checkbox"/>
2.	CALCOS DE LA SERIE, MARCA, CAPACIDAD Y FECHA DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO	<input checked="" type="checkbox"/>
3.	FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
4.	FOTOCOPIA DEL RUAT	<input checked="" type="checkbox"/>
5.	FOTOCOPIA DEL SOAT	<input checked="" type="checkbox"/>
6.	FOTOCOPIA ÚLTIMA FACTURA DE LUZ, AGUA O GAS	<input checked="" type="checkbox"/>
7.	NOTA SOLICITUD	<input checked="" type="checkbox"/>

B) REVISIÓN EEC-GNV (LLENADO POR EEC-GNV)

	Si	No
1. REGISTRO PARQUE AUTOMOTOR PRIVADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE LA ANH	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE LA EEC-GNV	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL RUAT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C) CARACTERÍSTICAS DEL KIT INSTALADO

TECNOLOGÍA	SERIE	MARCA	TIPO	NÚMERO DE CERTIFICADO IBMETRO	FECHA EMISIÓN CERTIFICADO IBMETRO	COSTO UNITARIO [Bs]

D) CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO PROPIO DEL BENEFICIARIO INSTALADO

MARCA	SERIE	CAPACIDAD	FECHA DE FABRICACIÓN	NÚMERO DE CERTIFICADO IBMETRO	FECHA EMISIÓN CERTIFICADO IBMETRO

E) ASIGNACIÓN DE TALLER DE CONVERSIÓN

Taller:	Departamento-Municipio:	
Teléfono:	Dirección:	
LICENCIA ANH OPERACIÓN:	LICENCIA ANH FECHA DESDE VIGENCIA:	LICENCIA ANH FECHA HASTA VIGENCIA:

La EEC-GNV, AUTORIZA mediante la presente Orden de Servicio a la conversión a GNV del Vehículo detallado en el presente formulario, que el beneficiario debe presentarse con su vehículo en el taller de conversión asignado en fecha XX/XX/XXXX hasta horas 18:30 PM caso contrario la orden será dada de baja automáticamente.

La conversión deberá hacerse efectiva hasta el día XX/XX/XXXX, debiendo de forma OBLIGATORIA llevar el vehículo convertido a la Regional para su correspondiente verificación técnica la cual deberá realizar en un plazo no mayor a 24 Hrs, de lo contrario autorizo que se suspenda el carguio de gasolina y/o GNV a mi vehículo.

El estado físico del cilindro para GNV proporcionado por el BENEFICIARIO es de entera responsabilidad del mismo, deslindando a la EEC-GNV de cualquier responsabilidad producto de un cilindro en mal estado.

FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO

Fecha Asignación:

(Nombre del técnico)

Lugar :

SELLO EEC-GNV

Entidad Ejecutora de Conversión a GNV

